

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Francisco Luis Sáenz García y Mariano Castillo Rodríguez, Directores de Area de la propia Dependencia, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo y de conformidad con la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de diciembre de dos mil diez con motivo de la instalación de la Convención Obrero Patronal revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados en su aspecto integral y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la ley antes invocada, ante la presencia del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores en representación del Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones se reunieron los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

En uso de la palabra, el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo da la bienvenida a esta Secretaría del Trabajo, a todos y cada uno de los Representantes tanto del sector obrero como del sector patronal, manifestando que iniciamos los trabajos para la instalación de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, el día de hoy tres de febrero del año en curso. Solicitando al Lic. Pedro García Ramón, proceda a pasar lista de asistencia.

En uso de la palabra el Lic. García Ramón procede a pasar lista de asistencia de todos y cada uno de los sindicatos y empresas que presentaron en tiempo sus credenciales con los documentos con los que cuenta la Secretaría, así como con los Delegados de cada sindicato y empresa que han acreditado para que participen en la presente Convención.

El Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo solicita al Lic. Pedro García Ramón, los nombres de los Escrutadores tanto del Sector Obrero como Sector Patronal para que pasen al frente y verifiquen el quórum siendo nombrados los siguientes Delegados como Escrutadores del Sector Patronal: Benjamín González, José Luis Solórzano Chávez y Víctor Manuel López Bucio; por el Sector Obrero: José Luis Piñón Medina, José Alberto Vargas Martínez, Gerardo Paz Montes y Rodrigo Ruíz Valadez.

Una vez revisados y cotejados por los CC. Escrutadores de ambas partes, los datos de los padrones proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones, declaran su conformidad respecto de los mismos.

En uso de la palabra el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, manifiesta lo siguiente: Comunico a esta Asamblea que efectivamente el señor Secretario del Trabajo Lic. Javier Lozano Alarcón, con fundamento en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, me designó para presidir los trabajos de esta Convención y tomando en consideración que una vez verificado que se cumple con el quórum para llevar a cabo la presente Convención, procedo a la instalación de la misma pidiendo a los presentes ponernos de pie para proceder a la instalación, siendo las once horas con cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil once, me permito declarar formalmente instalada la Convención revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, esperando sea para bien de la industria, de los trabajadores y para bien de México, enhorabuena y solicita al Lic. Pedro García Ramón, se pongan de acuerdo para la continuación de los trabajos procedentes de la presente Convención.

Acto seguido el Lic. Pedro García Ramón da a conocer los nombres de los integrantes de las Comisiones: De Mesa Directiva integrada por el Sector Obrero, por los CC. José Federico González Hernández, Luis Trejo Valdéz, Raúl Silva Esparza y Yair Rivera Viornerly, por el Sector Patronal, queda integrada por los CC. Joel Guerrero Ochoa, Edgardo Román Robles, Salvador Sánchez López, Claudio Marroquín Mowat y Julio César Arias González; de Reglamento Interior de Labores, por parte del Sector Obrero, queda integrada por los CC. Adrián Osorio Pérez, Abelardo Sánchez Villanueva, Gregorio Betanzos Miguel, Ricardo Mendoza Rodríguez y Reginaldo Ortiz Rueda; por el Sector Patronal, queda integrada por los CC. Julio César Arias González, Claudio Marroquín Mowat, Alfonso Garduño García y Edgardo Román Robles; por la Comisión Dictaminadora

de Credenciales, por el Sector Obrero, queda integrada por los CC. José Isaías Flores Amilpa, Tereso Miguel Reyes, Gregorio Cerda Aviña, Nazario Guerra Rangel y Carlos Torres Sandoval, por el Sector Patronal, queda integrada por los CC. Antonio Martín Orozco, Juan Flores Herrera, Salvador Sánchez López y Raúl Enrique Vudoyra Carlos; de Ordenación y Estilo por el Sector Obrero, queda integrada por los CC. Luis Trejo Valdéz, Roberto Cázares Quintero, Raúl Silva Esparza y Santos Balderas Bautista, por el Sector Patronal, queda integrada por los CC. Germán de la Garza de Vecchi, Aarón Espinoza Villalobos, Inés María Elena Acevedo Domínguez y Julio Arias González; de Contratación y Tarifas por el Sector Obrero, queda integrada por los CC. Gonzalo Ugalde Gámez, Antonio García Sánchez, José Alberto Espinosa Rocha, Porfirio López Jiménez, Alfredo Rodríguez Morales, Efraín Sánchez Salazar, Juan Moisés Calleja Castañón, Manuel Alejandro Calleja Chávez, Felipe Eduardo Martínez Mizquiz y Oscar Rubio González, por el Sector Patronal, queda integrada por los CC. Juan Flores Herrera, Julio César Arias González, Joel Guerrero Ochoa, Antonio Martín Orozco, Claudio Marroquín Mowat, Edgardo Román Robles, Benjamín González Brisuela, Víctor Manuel López Bucio, Rafael Sánchez Navarro Caraza. Siendo aprobadas todas y cada una de las Comisiones por unanimidad del Pleno de la Convención.

Reanudadas las actividades en Sesión Plenaria, el día de hoy (3 de febrero de 2011), y siendo las quince horas con treinta minutos de esta fecha, y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron en quórum reglamentario dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un Convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la Sesión, haciendo el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, la siguiente declaratoria:

“HOY DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS”.

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Los Directores de Area: **Francisco Luis Sáenz García** y **Mariano Castillo Rodríguez**.- Rúbricas.- Los Secretarios Obreros: **Luis Trejo Valdez**, **José Federico González Hernández**, **Raúl Silva Esparza** y **Yair Rivera Viornery**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Joel Guerrero Ochoa**, **Edgardo Román Robles**, **Salvador Sánchez López**, **Claudio Marroquín Mowat** y **Julio César Arias González**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 3 de febrero de 2011, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Industria Hulera. Revisión Integral.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas del día tres de febrero del año dos mil once, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Francisco Luis Sáenz García y Mariano Castillo Rodríguez, Directores de Area de la propia Dependencia, por una parte y en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE GENERAL TIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V., comparece su Secretario General José Alberto Espinosa Rocha, por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA HULERA TORNEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE LA REPUBLICA MEXICANA, su Secretario General Sr. Alfredo Rodríguez Morales. Compareciendo igualmente el Apoderado Legal de las dos agrupaciones sindicales antes mencionadas, Lic. Oscar Rubio González, todos con personalidad debidamente acreditada en los autos del expediente citado al rubro; por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA R.M. BRIDGESTONE FIRESTONE su Secretario General Sr. Antonio García Sánchez, por el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE DE LA REPUBLICA MEXICANA su Secretario General Sr. Porfirio López Jiménez, por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPUBLICA MEXICANA su Secretario General Gonzalo Ugalde Gamez, todos estos sindicatos acompañados de los Lics. Manuel Alejandro Calleja Chávez y Juan Moisés Calleja

Castañón; y por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL HULE, DE LATEX, PLASTICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, comparece su apoderado Onofre Arellano Cardoso y en representación de las empresas denominadas COMPAÑIA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. comparecen sus representantes Legales y apoderados los CC. Inés María Elena Acevedo Domínguez, Ing. Joel Guerrero Ochoa y Lic. Juan Flores Herrera, con personalidad acreditada en autos, en los términos del Instrumento Notarial número 44,353 pasada ante la fe del Notario Público Número 94 del Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesino, documento que fue exhibido en la audiencia del día primero de febrero de dos mil once y que por lo tanto ya que encuentra agregado a los autos, por BRIDGESTONE DE MEXICO, S.A DE C.V., nombre completo y correcto de dicha persona moral comparece su Apoderado Legal Lic. Victor Manuel López Bucio, quien acredita su personalidad en términos del Testimonio de la Escritura 16116 relacionada con la Escritura 17,311 ambas pasadas ante la fe de Notario Público número 143 del Distrito Federal Lic. Moises Teliz Santoyo, el cual exhibe en original y copia simple, para que el primero me sea devuelto previa copia certificada que del mismo quede en autos, asistido del Lic. Raúl Enrique Vudoyra Carlos y Edgardo Román Robles en sus caracteres de Gerente Jurídico y Director de Recursos Humanos respectivamente, por BRIDGESTONE NEUMATICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V. comparece su Apoderado Legal Lic. Claudio Marroquín Mowat con personalidad que acredita en términos del testimonio de la escritura número 15,138 pasada ante la fe del Notario Público mencionado en último término el cual exhibe y solicita su devolución previa copia certificada que quede Agregada en autos, por VEYANCE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V. comparecen su Representante Legal Julio César Arias González y su Apoderado Legal el Lic. Manuel Antonio Calderón Niño ambos con personalidad acreditada en autos, por INDUSTRIAS DE HULE GALGO, S.A DE C.V. comparece su Apoderado Legal el Lic. Antonio Martín Orozco, con personalidad que acredita en términos del testimonio de la escritura número 39,243 pasada ante la fe del Notario Público número 156 del Distrito Federal el Lic. Rogelio Magaña Luna la cual exhibe en original y solicita le sea devuelto previa copia certificada en autos, por GATES DE MEXICO, S.A. DE C.V. comparece su Apoderado Legal Rafael Sánchez Navarro Caraza con personalidad debidamente acreditada en autos, por RDPPC SERVICIOS, S.A. DE C.V. comparece su Apoderado Legal el Ing. Philippe Denis Bertrand con personalidad que acredita en términos de la escritura número 7,695 pasada ante la fe del Notario Público número 230 del Distrito Federal Lic. Alfredo Bazua Witte, la cual exhibe y solicita su devolución previa copia que quede agregada en autos, y por COMPAÑIA HULERA NACIONAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. comparece su Apoderado Legal el C. Joaquín de la Peña Beltrán quien acredita su personalidad en términos de la escritura 128,141 pasada ante la Fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal Lic. Ignacio Morales Lechuga el cual solicita su devolución previa copia certificada que de él mismo quede en autos, los comparecientes manifiestan: que después de haber celebrado pláticas conciliatorias ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores, han llegado a un arreglo satisfactorio, con motivo de la REVISION DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS, mismo que genera la celebración del presente convenio que sujetan al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- Las Empresas comparecientes están de acuerdo en otorgar un incremento del 5.25% (CINCO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) de aumento a los salarios actuales, a destajo, a salario fijo por día y por minuto de especificación o de cualquier otra índole a partir del primer minuto del día trece de febrero del año en curso.

TERCERA.- Se modifica el artículo primero transitorio del contrato obligatorio que será a partir del trece de febrero del año en curso al doce de febrero del año dos mil trece.

CUARTA.- Por lo que hace a las demás cláusulas del Contrato Ley que se revisa que no fueron modificadas en el presente convenio quedarán con el mismo texto del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados vigente.

QUINTA.- En razón de este convenio por medio de la presente comparecencia los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga se hicieron llegar a todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, solicitando en unión de las empresas comparecientes el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos. Ambas partes se comprometen a ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación, solicitando se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación, en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo así como a la comisión de ordenación y estilo para que integre el aumento y las modificaciones convenidas en el Contrato Ley que deberá de regir en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en nombrar la comisión de ordenación y estilo misma que estará integrada por el sector obrero por los CC. Roberto Cazares Quintero, Luis Trejo Valdez, Raúl Silva Esparza y Santos Balderas Bautista; y por el sector patronal los CC. Germán de la Garza de Vecchi, Aaron Espinoza Villalobos, Inés María Elena Acevedo Domínguez y Julio Arias González; quienes actualizarán las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa así como sus modificaciones previamente descritas en un término de 90 días.

LEIDO que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades y personalidad que ostentan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Directores de Area: **Francisco Luis Sáenz García y Mariano Castillo Rodríguez.-** Rúbricas.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Sección: Contrato Ley Seda.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día cuatro de febrero de dos mil once, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de diciembre de dos mil diez y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406, 419 y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, así como por el artículo 411 de la propia ley, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la Revisión en su forma Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y en acatamiento a lo previsto en el artículo 411 de la ley antes invocada, ante la presencia de los Lics. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo y Pedro García Ramón, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Subcoordinador de Convenciones, respectivamente, se reunieron los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la instalación de la Convención referida.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes por el sector obrero y por el sector patronal, los Delegados que han sido acreditados ante esta Convención.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios escrutadores, para verificar si se encuentran representadas las dos terceras partes de los obreros y patrones de la Industria Textil de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas; designándose por el sector obrero los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Fidel Moreno García y por el sector empresarial los CC. Lics. Fernando Yllanes Martínez y Mario Carvajal Trillo. Habiéndose efectuado un receso, los escrutadores del sector obrero y del sector patronal manifestaron estar de acuerdo con el informe proporcionado por la Dirección General de Registro de Asociaciones, para efectos de la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra, el señor Fermín Lara Jiménez en representación del Sector Obrero, quien manifestó que esperaba la comprensión de los industriales para concluir satisfactoriamente esta revisión así como el apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que en su pliego de peticiones están solicitando el 25% de aumento a los salarios.

A continuación el Lic. Octavio Carvajal Bustamante en representación del Sector Empresarial hizo énfasis en que la industria ha venido disminuyendo considerablemente sus actividades, porque no ha disminuido el contrabando y existen telas que se importan inadecuadamente. Sin embargo, analizarían los argumentos del Sector Obrero y esperaban contar con la importante orientación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para llegar a un arreglo.

Después el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“HOY DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS. ASIMISMO, COMUNICO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCION”.

Enseguida se procedió al nombramiento de: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las relaciones anexas, siendo aprobadas por unanimidad.

Asimismo se procedió al nombramiento de la Comisión de Salarios que se integró con los Secretarios de la Mesa Directiva.

Por último el Lic. Pedro García Ramón, en representación del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención exhortó a las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales a iniciar sus actividades de inmediato y propuso a la asamblea y ésta aceptó que la Sesión Plenaria próxima se celebre el día ocho de febrero del año en curso a las once horas.

Al inicio de la sesión plenaria del ocho de febrero del presente año, se procedió a la aprobación del dictamen de la Comisión de Credenciales y del Reglamento Interior de Labores.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria el día ocho de febrero de dos mil once siendo las veintidós horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS.

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez** y **Miguel Angel Tapia Dávila**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Octavio Carvajal Bustamante** y **Luis Sánchez Ramos**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 8 de febrero de 2011, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio de revisión salarial de la industria textil de la seda.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas del día ocho de febrero de dos mil once, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Area y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: Fermín Lara Jiménez, Erasto Raúl Moreno Izquierdo, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Angel Tapia Dávila, Teresa Méndez Rauda, Alfredo Cruz Rodríguez, Víctor Gabriel Xochicalle Saldívar, Leonardo Rodríguez Rosas, Javier Guerrero García, Angelina Hernández Ríos, Pedro Pineda Martínez, Teodoro Hernández Granados, Andrés Cruz Piña, Martha Lara Córdova, Ismael Rodríguez Márquez, Florencio Sánchez Sánchez, Marciano Pérez Flores, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Ruiz, Ricardo Delgadillo Ocampo, Martín Galicia Rodríguez, Fidel Agustín Moreno García, Ricardo Sánchez Morales, Sergio Mendoza Bautista, Luis Pérez, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Concepción Salgado Huerta, Pedro Templo Sánchez, Juan Quijada Valdez, José

Rogelio López Martínez, Raúl Adalberto Chávez López, Sergio Piña Durán, Roberto García Guerrero, Nicolás Loza Hurtado, Tomás Zenteno Monzalvo, Roberto Moreno García, Mario Martínez Dector, Higinio Rodríguez Uribe, Pablo Martínez Vázquez, Ubaldo Salgado Pavón, Jorge Pérez Ibarra, Jacinto Rueda, Benito Guzmán, Ernesto Hernández Ortiz, Luis Galindo Lazcano, José Luz Guevara Guzmán, Reynaldo Lara Ojeda, Oscar Guzmán García, Néstor Sánchez Uribe, Jesús Nieves Villanueva, Jorge Luis Figueroa Moctezuma, Juan Antonio Martínez Santibáñez, Cecilio Trejo Contreras, J. Alfredo Arcos Ramírez, Jacinto Calderón Villa, Leopoldo Molina Moreno, Filomeno Ballesteros Angeles, Marcial Serna Luevano, Anastacio Romero García, Miguel de la O Castillo, Angel Figueroa Cruz, Faustino Aguilar Sánchez, Elíseo Huerta Meneses, Guillermo Gil Montes, Iván Benitez Pérez, Pablo Martínez Vázquez, Isidoro Mozo Gamboa, Ana María Pérez Zavala, Gabriel Cortés y Jorge Vega Miranda. Por el Sector empresarial, los señores Licenciados: Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, José Antonio de la Calle Pardo y Luis Sánchez Ramos, y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patronos que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil once, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 5% (CINCO POR CIENTO) y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas establecido en el artículo 41 del Contrato Ley correspondiente queda en \$137.55 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEXTA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Fermín Lara Jiménez, conjunta o separadamente; y el Sector Patronal a los licenciados Octavio Carvajal Bustamante y Luis Sánchez Ramos, también conjunta o separadamente.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez**.- Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra**.- Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Sección: Contrato Ley-Radio y Televisión.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la convención revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día doce de enero de dos mil once, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de ocho de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406 y 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la Revisión en su forma Salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones de la propia Dependencia, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley mencionado.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los delegados que han sido acreditados por los sindicatos: Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana; de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana e Industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras Mexicanas, Similares y Conexos, de conformidad con las relaciones anexas presididos por los CC. Profr. Patricio Flores Sandoval, señor Ricardo Acedo Samaniego y Miguel Angel Palomera de la Ree, en sus caracteres de Secretarios Generales, respectivamente.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, por el sector de los trabajadores los CC. Lic. Jorge Macías Sandoval, Leoncio Peregrina Buelna, Santos González Hernández e Ing. Juan Manuel Herrera Pérez. Por el sector empresarial los CC. Licenciados Miguel Orozco Gómez y Francisco Campuzano Lamadrid.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran efectuar el recuento de los presentes, se declaró un receso. Al reanudarse la sesión, los escrutadores de ambos sectores informaron que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos que tienen a su servicio a dichos trabajadores, de conformidad con el informe de la Dirección General de Registro de Asociaciones y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra el Profesor Patricio Flores Sandoval, Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana, quien manifestó: Que a pesar de la crisis económica que se vive en la actualidad, han podido superar los obstáculos con esfuerzo e imaginación; sin embargo "tienen la desgracia de que algunos trabajadores en esta rama industrial no ganan los salarios mínimos", por lo que invitaba a los industriales a hacer una reflexión seria y responsable para generar condiciones favorables a estos trabajadores. Hizo énfasis de que son un ejemplo para Latinoamérica y esperaban que los industriales hicieran sus mejores esfuerzos para encontrar un arreglo que permita mejorar las condiciones de los trabajadores.

A continuación el señor Ricardo Acedo Samaniego, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana, enfatizó entre otros aspectos la preocupación de los trabajadores organizados frente a la economía informal, el freelanceo y las outsourcing, prácticas extendidas y sin control que afectan el nivel de ingresos y las oportunidades de empleos en la economía formal, al tiempo en que merman el crecimiento del país, pues implican la pérdida de miles de millones de pesos para el fisco y el Seguro Social, como lo ha señalado el líder cetemista, don Joaquín Gamboa Pascoe.

Después hizo uso de la palabra la Lic. Karen Sánchez Abbot, Presidenta del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, quien entre otros aspectos destacó: “Históricamente el diálogo y la cooperación han sido la constante para quienes participamos en la radio y la televisión. Esa historia entre concesionarios y trabajadores nos ha marcado como único camino el de la búsqueda de acuerdos. En la industria que represento, reconocemos la colaboración respetuosa de todas las autoridades, particularmente la del Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo. Apreciamos su interés en que nuestra actividad mantenga su capacidad como generadora de empleo para miles de mexicanos y siga contribuyendo al desarrollo de nuestra vida democrática como nación”.

También hizo énfasis en que esperaban encontrar en esta revisión del Contrato Ley, la mejor coyuntura para garantizar el bienestar de los trabajadores que a su vez permita que las empresas puedan realizar las inversiones que requieren los refrendos de las concesiones y el proceso de modernización tecnológica, que han iniciado con la transición de frecuencias de AM a FM y la digitalización de las señales de radiodifusión.

A continuación, el LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. EN NOMBRE DEL LICENCIADO JAVIER LOZANO ALARCON, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ME ES GRATO HOY DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION. ASIMISMO, ME PERMITO COMUNICAR A ESTA ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ME HA DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCION.”

Acto seguido, se procedió a nombrar: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; c) Comisión Dictaminadora de Credenciales; d) Comisión Salarial de la Radio; e) Comisión Salarial de la Televisión; f) Comisión de Ordenación y Estilo y g) Asesores Generales, de conformidad con las relaciones que fueron proporcionadas oportunamente por la representación de los trabajadores y la de los patrones, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Por ultimo, el Lic. Pedro García Ramón, en representación del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, a propuesta de la representación sindical y con la aprobación del sector industrial procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, exhortando a las Comisiones Redactoras de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, a iniciar sus actividades de inmediato en la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Las Comisiones Salariales de la Radio y la Televisión celebraron reuniones los días 18, 19, 27 y 28 de enero de dos mil once, en donde los sindicatos formularon diversos planteamientos para encontrar un arreglo que les permitiera resolver la revisión de los salarios.

Reanudaron las actividades en sesión plenaria, el día 31 de enero de dos mil once y habiendo certificado los secretarios de la Mesa Directiva el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de las Comisiones Salariales de la Radio y la Televisión de un convenio celebrado con esta fecha, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes en todos y cada uno de sus términos.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declamatoria:

“HOY DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION”.

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados de los Trabajadores y del Sector Empresarial que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Sector de los Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Alberto Pichardo Hernández, Gustavo Macías Sandoval y Ramiro R. Montes de Oca López**.- Rúbricas.- El Sector Empresarial: **Karen Sánchez Abbott, Casio Carlos Narváez Lidolf, Alex Olhovich Pérez y Miguel Orozco Gómez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 31 de enero de 2011, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Radio y Televisión. Revisión Salarial.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, siendo las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once, comparecen ante los CC. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, LIC. JOAQUIN BLANES CASAS, Subsecretario del Trabajo, LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, LIC. PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones, por una parte y en representación del sector obrero, los CC. SR. RICARDO ACEDO SAMANIEGO, PROFESOR PATRICIO FLORES SANDOVAL, MIGUEL ANGEL PALOMERA DE LA REE, GUSTAVO MACIAS SANDOVAL, DAVID RUVALCABA FLORES, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIERREZ, CLAUDIO MERCADO RENTERIA, LEONCIO PEREGRINA BUELNA, CESAR SANTOYO LIBREROS, FERNANDO SAUCEDO COTA, ALEJANDRO OLVERA HERNANDEZ, JAVIER CANALES FERNANDEZ, RUBEN AMBROSIO ALCANTARA, DIEGO HERNANDEZ ANDA, FORTINO VARGAS LOPEZ, JUAN ANTONIO BRISEÑO, SILVINO FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS G. CASTELLANOS GARCIA ROJAS, JORGE MACIAS SANDOVAL, JOSE LUIS SALGADO FLORES, CARLOS UGALDE LOPEZ, ROMAN RODRIGUEZ URBINA, ROSALBA MONTES RAMIREZ, MAURICIO PARRA PEREZ, LUIS NOYA MILLA, ALFONSO GUTIERREZ SILVA, ALBERTO PICHARDO HERNANDEZ, CARLOS LOPEZ MENDIZABAL, JUAN MANUEL HERRERA PEREZ, EFREN LOPEZ ALBA, CARLOS JUAREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON, VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PEREZ LONA, JOSE ANTONIO DUSSAUGE ORTIZ, PEDRO ARISTA CASTRO, CUAUHEMOC LOPEZ ROSAS, ARMANDO CORNEJO OJEDA, RUFFO LOPEZ RUBIO, ANTONIO AGUILAR VILLASEÑOR, MARIA EUGENIA OROZCO GOMEZ, NOE ABURTO, JULIO ALEJANDRO GOMEZ, MARIA DE LA LUZ CANO SOLIS, ARTURO ESPEJEL GALEANA, SANTOS GONZALEZ HERNANDEZ, VICTOR HUGO SALGADO GRANADOS, GUMERSINDO SUAREZ BLANCAS, ROMAN RODRIGUEZ URBINA, J. ERNESTO ARELLANO PEREZ, AMPARO ALICIA BELTRAN GONZALEZ, JESUS UGALDE LOPEZ, SANTOS GONZALEZ HERNANDEZ, LAURA ESCALANTE CANTO, ABEL PACHECO PLATA, ANGEL FLORES, MARTHA CANTERO CAJIGA, DAVID JASSO ESPINOSA, GLORIA NOEMI OJEDA ALTAMIRANO, MARTHA LAURA PEREZ CERVANTES, RAMIRO ROBERTO MONTES DE OCA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, FRANCISCO JAVIER MORALES SALDAÑA, MOISES TRENADO SANABRIA, GONZALO GONZALEZ GONZALEZ, JOSE LUIS RIVERA MORALES, GUADALUPE MORALES DOMINGUEZ, BARTOLO ISAIAS VICTORIA PEREZ, MARIO BARRIOS SARMIENTO, VICTORIA MORALES SALAZAR, ANA LARISA ARELLANO BARRIOS, JESUS ORTEGA BALDERAS, PATRICIA ROBLES FARFAN, JORGE ALBERTO BARRIOS, MA. ELENA RAMOS TOLEDO Y OSCAR FARRERA RODRIGUEZ, por el sector patronal los CC. LIC. KAREN SANCHEZ ABBOTT, TRISTAN CANALES NAJJAR, CASIO CARLOS NARVAEZ LIDOLF, ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, JOAQUIN BALCARCEL SANTACRUZ, FRANCISCO X. BORREGO HINOJOSA LINAJE, ALEX OLHOVICH PEREZ, JAIME RAMOS RIVERA, ARTURO LARIS RODRIGUEZ, OTHON FRIAS CALDERON, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, SERGIO FAJARDO Y OTRIZ, EFREN HUERTA RODRIGUEZ, ALVARO FAJARDO DE LA MORA, EMILIO RAUL SANDOVAL NAVARRETE, MANUEL VELA MELO, ABRAHAM SALAS FUENTES, JUAN CARLOS CORTES ROSAS, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, LUIS GUIZAR VERDUZCO, PEDRO TOMAS LOPEZ RODRIGUEZ, EDUARDO LARIS RODRIGUEZ, RICARDO GONZALEZ AGUILAR, MA. FERNANDA MENDOZA OCHOA, MARICARMEN MUNGUIA RAMIREZ, FERNANDO YLLANES MARTINEZ, MARIO FLORES MALPICA, FRANCISCO CAMPUZANO LAMADRID, CARLOS LARA SUMANO, MIGUEL OROZCO GOMEZ, MONICA ASPE BERNAL, REYNA E. LOPEZ BRITO, ARANTZAZU CUEVAS VETTORETTI, MARIA ELENA RAMOS TOLEDO, VIRIDIANA ORDOÑEZ CARMONA Y JUAN GUMERSINDO CERON MEJIA, todos ellos miembros de las Comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los Artículos 419 Fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un 4.6% (CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO), sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

CUARTA.- El aumento pactado en la Cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria percibidos por los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil once, en la zona económica que labore, incrementado en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general de la zona en que labore, incrementado en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) a partir del primero de enero del año dos mil once, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esa fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las Cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general de la zona económica en que laboren, incrementado en un 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil once.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general de la zona en que labore incrementado en un 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO).

Se exceptúa de lo convenido en esta Cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO) de su salario mensual por cuota diaria.

OCTAVA.- El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por el Artículo 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el sector obrero para ese efecto a los CC. LICENCIADOS: GUSTAVO MACIAS SANDOVAL, JOSE ANTONIO DUSSAUGE ORTIZ, PEDRO ARISTA CASTRO, PATRICIA ROBLES FARFAN, JORGE MACIAS SANDOVAL, ARMANDO CORNEJO OJEDA Y GLORIA NOHEMI OJEDA ALTAMIRANO y por el sector patronal a los CC. LICENCIADOS MIGUEL OROZCO GOMEZ Y REYNA E. LOPEZ BRITO, los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DECIMA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. Funcionarios y representantes del sector obrero y patronal que actúan.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, **Joaquín Blanes Casas.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- La Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, **Karen Sánchez Abbott.-** Rúbrica.- El Secretario General STIRT, **Ricardo Acedo Samaniego.-** Rúbrica.- El Secretario General SITATYR, **Patricio Flores S.-** Rúbrica.